

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de aclaración, en vista que el auto que modificó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadera duda, adicionalmente téngase en cuenta que la petición fue elevada de manera extemporánea.

En virtud de lo anterior la parte deberá estarse a lo resuelto en la providencia del 5 de marzo de 2021, y en cuanto a la duda de presentar una nueva liquidación la togada deberá tomar atenta nota de lo señalado en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de Abril de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0d9f97beb0168cc774fcf77ab4813e33e44a36027cd0ce55823930d25190d40

Documento generado en 26/03/2021 11:24:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>